

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA ATENCIÓN EN DISPOSITIVOS ASISTENCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL PARA ENFERMOS DE SIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece en su artículo 30 que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios de que dispone, llevará a cabo, entre otras, la atención integral de salud, garantizando la continuidad de la asistencia, que incluye las actividades de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, así como acciones curativas y rehabilitadoras, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención especializada.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón está obligado a la prestación de un catálogo de prestaciones de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón, en condiciones de igualdad efectiva y calidad.

Mediante el Real Decreto 1030/2006 se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, recogiendo en su Anexo I sobre Salud Pública los Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a grupos de población con necesidades especiales y orientados a eliminar o reducir desigualdades en salud.

El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, en su artículo 3.3 establece que la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en varias líneas asistenciales, entre las que se encuentra la relativa a la salud pública. La Cartera de Servicios de Salud Pública del Sistema de Salud de Aragón comprende, entre otras áreas de actuación, la prevención, vigilancia e intervención ante problemas de salud, que incluye el programa de prevención y control del VIH/Sida.

El Departamento de Sanidad, de acuerdo con los objetivos del Programa de acogida para enfermos de sida en situación de exclusión social en la Comunidad Autónoma de Aragón, pretende dar respuesta adecuada a las necesidades de acogida, y en la medida de lo posible de reinserción social, de las personas enfermas de Sida que carezcan de soporte social y/o económico, en su ámbito territorial, desarrollando acciones que mejoren la calidad de la asistencia que se presta al ciudadano.

En estas líneas de actuación, se trata de dar continuidad, desarrollar, consolidar e impulsar las actividades de acogida, de rehabilitación psicosocial y de apoyo comunitario especificadas en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales de carácter residencial para enfermos de sida en la Comunidad Autónoma de Aragón y de ese modo completar la asistencia prestada en centros públicos de nuestra Comunidad.

Este Departamento no dispone ni de los medios personales ni materiales necesarios para la correcta realización de los servicios que son objeto de este concierto y más aún considerando que dicho servicio es imprescindible para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Sanidad. De igual

manera se considera que no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta este Departamento para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este Acuerdo de Acción Concertada.

Dado que es necesario mantener la continuidad de los servicios de dispositivos asistenciales de carácter residencial para enfermos de Sida en la Comunidad Autónoma de Aragón, procede concertarlo con Entidades privadas sin ánimo de lucro ajenas a la Administración Aragonesa, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública de fecha 12 de junio de 2017 en el que se propone la tramitación de un Acuerdo de Acción Concertada para la "Atención en dispositivos asistenciales de carácter residencial para enfermos de Sida en la Comunidad Autónoma de Aragón", con una vigencia de cuatro años, por un importe de Un millón ciento ochenta mil ochocientos euros (1.180.800,00 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo al Acuerdo de Acción Concertada para la "Atención en dispositivos asistenciales de carácter residencial para enfermos de Sida en la Comunidad Autónoma de Aragón", (Expte. AC/01/2017), de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario

SEGUNDO.- Aprobar el gasto relativo a este Acuerdo de Acción Concertada, por importe de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.180.800,00 euros), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad y de acuerdo con la siguiente distribución plurianual del gasto:

AÑO	IMPORTE
2017	73.800,00 €
2018	295.200,00 €
2019	295.200,00 €
2020	295.200,00 €
2021	221.400,00 €
TOTAL	1.180.800,00 €

TERCERO.- Aprobar las Bases por lo que se ha de regir el Acuerdo de Acción Concertada para la "Atención en dispositivos asistenciales de carácter residencial para enfermos de Sida en la Comunidad Autónoma de Aragón".

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento para la formalización de este Acuerdo de Acción Concertada mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley 11/2016 y artículo 7 y siguientes del Decreto 62/2017 de 11 de abril del Gobierno de Aragón sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenio de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Animo de Lucro.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de SANIDAD en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 21 de agosto de 2017



EL CONSEJERO DE SANIDAD,

Fdo. Sebastián Celaya Pérez